



# PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2017

Órgano Interno de Control

Julio de 2017.

## C O N T E N I D O:

I.- INTRODUCCIÓN.

II.- FUNCIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

III.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

IV.- LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO.
- 2.- EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO 2017.
- 3.- DIAGNÓSTICOS ADMINISTRATIVOS.
- 4.- ACTOS DE FISCALIZACIÓN.
- 5.- ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.
- 6.- DECLARACIONES PATRIMONIALES.
- 7.- CONTROL Y AUDITORÍA.
- 8.- RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.

V.- COMPROMISOS GENERALES.

VI.- Anexo 1.- Programa Anual de Trabajo 2017, del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

## I.- INTRODUCCIÓN:

El presente Programa Anual de Trabajo 2017, se elaboró con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 102, Fracción XXI, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; se presenta para la aprobación del Consejo Local Electoral y será el que ejecutará el Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral por el periodo comprendido del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2017.

En ese sentido, el Órgano Interno de Control ha considerado para la integración del presente Programa Anual de Trabajo no sólo las obligaciones y actividades ordinarias de su gestión, sino también la cartera institucional de proyectos, la calendarización del gasto proyectada en el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, la participación de las áreas responsables en la organización de los comicios locales y la entrada en vigor de nuevos ordenamientos legales que alcanzarán diversas actividades del Instituto.

Así, la ejecución de este Programa es competencia de las unidades administrativas y personal que conforman y/o conformarán el Órgano Interno de Control, la cual se irá paulatinamente consolidando bajo un enfoque preventivo y de acompañamiento efectivo.

El Programa Anual de Trabajo que se presenta, se considera como un instrumento administrativo y de planeación "vivo", por lo que es flexible en el tiempo y en la variable de actividades, por tanto se podrá modificar según se requiera, previa autorización del Consejo Local Electoral.

Las actividades señaladas en el Programa son la base del informe que el Órgano Interno de Control, en cumplimiento a lo que establece la Fracción XXII del Artículo 102 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, deberá presentar ante el Consejo Local Electoral.

Es importante señalar que es compromiso de este Órgano Interno de Control, privilegiar la prevención por encima de las medidas correctivas. También es una responsabilidad la observancia de los principios de

legalidad y del debido proceso, y respeto de los derechos de las personas que desarrollan un servicio público para el Instituto Estatal Electoral y de quienes mantienen con éste, una relación institucional, de colaboración, comercial o de cualquier otra índole dentro del marco de la legalidad.

Bajo las premisas anteriores, tampoco dejará de ejercerse a plenitud el derecho y obligación que le confiere el Artículo 109, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Artículo 102 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, y demás ordenamientos referentes a instaurar procedimientos legales y justos a las y los servidores públicos obligados que hayan incumplido con sus responsabilidades, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales; así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

Cabe señalar, que será también un objetivo estratégico de este Órgano Interno de Control, el promover intensamente la participación y acompañamiento a las unidades administrativas en el control y la evaluación de la gestión pública de este Instituto. En virtud de lo anterior será objetivo total durante la vigencia de este Programa Anual de Trabajo 2017, generar las bases para la ejecución de los controles internos y los mecanismos de evaluación del desempeño necesarios que permitan el uso apropiado del patrimonio del Instituto, así como promover intensamente entre las y los servidores públicos sus obligaciones que en la diversa normativa se señalan.

En otro rubro, este Órgano Interno de Control funge como integrante del Comité de Información, verificando el seguimiento y atención de las solicitudes de la información que sean referidas a las diferentes unidades administrativas, así como de la atención de los requerimientos que en la materia se generan, ya sea por parte de la Unidad de Transparencia o del

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI); de igual forma, dará seguimiento y asistirá a las sesiones del Comité de Transparencia, en cumplimiento al calendario de sesiones definido.

En síntesis, entre las actividades más importantes a desarrollar por este Órgano Interno de Control, destacan las siguientes:

- Diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas y órganos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- Participar en actos de fiscalización.
- Practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones.
- Análisis, diseño e Implementación del Sistema para recibir las Declaraciones Patrimoniales.
- Implementar el Sistema para recibir quejas y denuncias, y en caso de que pudieran presentarse, aplicar procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas.

## II.- FUNCIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Partiendo de la base jurídica que ofrece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 109, Fracción III, párrafos quinto y sexto que establecen que los entes públicos estatales y municipales deberán contar con órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas sean de su competencia; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En congruencia con lo anterior, el Artículo 123, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (CPELSN), dispone que los entes públicos estatales contarán con órganos internos de control, con las facultades previstas en la propia Constitución, así como en las leyes de la materia; y considerando que en el artículo 135, apartado C de la CPELSN, se establece que el Instituto Estatal Electoral tiene reconocida su autonomía constitucional.

En los términos del Artículo 101, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, fue la Trigésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit quien designó al Titular del Órgano Interno de Control, mediante el procedimiento de selección respectivo, iniciado con la publicación de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fecha 09 de febrero de la presente anualidad, concluyendo dicho proceso con la expedición el 7 de Marzo de 2017, en la Sección Quinta, Tomo CC del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit del DECRETO QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, en favor del suscrito Licenciado en Administración de Empresas Luis Carlos Torre Guzmán.

Así mismo, en la reforma a la Ley Electoral del Estado de Nayarit del 5 de

octubre de 2016, se adiciona Capítulo y Sección relativa las facultades y designación del Titular del Órgano Interno de Control.

La Ley señalada en el párrafo anterior, en su Artículo 101, señala que el Instituto Estatal Electoral contará con un Órgano Interno de Control, que estará dotado con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los recursos y programas con que cuente el Instituto.

Así mismo precisa que en su desempeño el Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El titular del Órgano Interno de Control del Instituto es designado por el Congreso del Estado, en la forma y términos que determina la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez.

El Órgano contará con los recursos presupuestales necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Estará adscrito administrativamente al Instituto y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

Por su parte, el Artículo 102 define las atribuciones que tendrá el Órgano Interno de Control:

Artículo 102.- El Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;
- II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de

contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;

- III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos otorgado al Instituto;
- V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- VI. Corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;
- VII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que reciba y administre el Instituto;
- VIII. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito cometidos por servidores públicos del Instituto;
- IX. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- X. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y



metas de los programas aprobados;

- XI. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- XII. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del Órgano Interno de Control, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIII. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- XIV. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;
- XV. Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- XVI. Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- XVII. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación

que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

- XVIII. Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;
- XIX. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;
- XX. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;
- XXI. Presentar a la aprobación del Consejo Local Electoral sus programas anuales de trabajo;
- XXII. Presentar al Consejo los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Consejo cuando así lo requiera el Consejero Presidente;
- XXIII. Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto, a partir del nivel de jefe de departamento, conforme a los formatos y procedimientos que establezca el propio Órgano Interno de Control. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la ley de la materia;
- XXIV. Intervenir en los procesos de entrega recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda;
- XXV. Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las sesiones del Consejo por motivo del ejercicio de sus facultades cuando así lo considere necesario el Consejero Presidente;
- XXVI. Evaluar los informes de avance de la gestión de programas y proyectos respecto de los autorizados por el Consejo;
- XXVII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los

programas de naturaleza electoral, de capacitación, organización y demás aprobados por el Consejo;

XXVIII. Validar el proyecto de Cuenta Pública en los términos de la ley de la materia;

XXIX. Mantener una estrecha relación de colaboración y apoyo con la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, y

XXX. Las demás que le otorgue la constitución federal, la del Estado, esta y las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 105.- Los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones legales.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Interno de Control establecerá un conjunto de acciones a fin de cumplir con los propósitos institucionales que en suma constituyen el Programa Anual de Trabajo 2017.

### III.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

1. Verificar que la gestión administrativa se realice con apego a las disposiciones legales aplicables para incrementar la confianza de la sociedad.
2. Propiciar la optimización en el uso de los recursos humanos, materiales y financieros.
3. Fortalecer el Marco Integral de Control Interno (MICI) a través del cumplimiento de la normatividad aplicable.
4. Impulsar la eficiencia funcional de las unidades administrativas.
5. Fortalecer el control preventivo, así como apoyar al mejoramiento administrativo mediante seguimiento y evaluación.
6. Contribuir al cumplimiento y apego a la normatividad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.
7. Realizar al interior del Órgano Interno de Control las adecuaciones estructurales y funcionales que la implementación del Sistema Local Anticorrupción y la normativa que de esto se deriva, para el adecuado, oportuno y eficiente ejercicio de las funciones y facultades que el propio Sistema confiere a este Órgano.

#### IV.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Para dar cumplimiento a las atribuciones mencionadas en el apartado de FUNCIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, en este Programa Anual de Trabajo se definen 8 líneas específicas de acción:



##### 1. ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

Con el propósito de fortalecer el control preventivo y los sistemas de MICI para contribuir al ejercicio transparente del gasto y evitar irregularidades por parte de las áreas administrativas que integran el Instituto Estatal Electoral, se promoverá la revisión, actualización y complementación de la normatividad.

Así mismo se tiene previsto coadyuvar conjuntamente con las áreas responsables en la revisión y actualización de la diversa normatividad, así como la expedición del Reglamento Interior, manual general de organización y los manuales de procedimientos para el buen funcionamiento del Instituto, Consejo Local Electoral y en general de sus

órganos desconcentrados.

## 2. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO 2017

Se llevará a cabo la evaluación y seguimiento a las acciones establecidas en los Programas Anuales de Trabajo presentados por las distintas unidades administrativas, los de naturaleza electoral, de capacitación, organización y demás aprobados por el Consejo, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de los mismos.

## 3. DIAGNÓSTICOS ADMINISTRATIVOS

Elaborar los diagnósticos administrativos tiene como objetivo realizar un análisis integral de cada una de las unidades administrativas del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a través del estudio de factores de tipo administrativo que en conjunto determinan el nivel de eficiencia, eficacia y oportunidad en el cumplimiento de la misión de las áreas sujetas de estudio, los cuales son aplicables a todas las unidades administrativas de este Instituto, sean o no áreas ejecutoras del gasto.

El Diagnóstico nos permitirá conocer cómo se están llevando actualmente los procesos con el propósito de poder identificar fortalezas, debilidades así como oportunidades, amenazas y realizar recomendaciones, sugerencias y acciones de mejora.

## 4. ACTOS DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio 2017, se participará en los siguientes actos de fiscalización:

- Licitaciones Públicas, Concursos y en general cualquier modalidad de adquisición.
- Actos de donación y enajenaciones de bienes.
- Actos de restitución y baja de bienes, apertura de propuestas económicas para la enajenación de mobiliario y equipo en desuso o en su caso para destrucción.
- Intervenciones a diversos actos de fiscalización que se soliciten a petición de parte.

- Reuniones del Comité de Adquisiciones.
- Participación en reuniones de trabajo para la depuración de inventarios.

Se verificará que los procedimientos para la adquisición y contratación de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos establecidos; comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

#### 5. ACTOS DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Durante el ejercicio 2017, se atenderán las solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control a los actos de Entrega - Recepción a petición de parte de las diferentes unidades administrativas.

#### 6. DECLARACIONES PATRIMONIALES

Se buscará actualizar el Padrón de Servidores Públicos Obligados a presentar las declaraciones patrimoniales para estar en condiciones de recibir, revisar, registrar y resguardarlas.

Se procederá a la identificación y sanción de los servidores públicos omisos en la presentación de las declaraciones patrimoniales.

#### 7. CONTROL Y AUDITORÍA

Se llevarán a cabo auditorías, a la Unidad de Transparencia para verificar que garantice plenamente el derecho de acceso respecto a la información que genera y posee el Instituto.

A la Dirección Administrativa para verificar la adecuada planeación y administración de los recursos financieros asignados, de conformidad con los lineamientos y normatividad emitida en la materia. Se realizará un monitoreo periódico del estado del ejercicio presupuestal, saldos bancarios, nóminas, entre otros.

También respecto de los recursos humanos para verificar el aprovechamiento de los mismos, su gestión y controles, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las cuotas, retenciones y enteros por pago de nómina, prestaciones, movimientos de personal y su correcta aplicación en la plantilla autorizada. Validar que se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto.

A los recursos materiales y servicios generales, para verificar el desarrollo de las diversas modalidades de adjudicación en los procesos de adquisición que se hubieran realizado y revisar la contratación de servicios, así como emitir opinión sobre consultas en materia contable y presupuestal que soliciten las diversas áreas administrativas del Instituto.

Se realizará auditoría específica para verificar el cumplimiento de la Ley de Archivo del Estado de Nayarit y su Reglamento.

Se realizará auditoría específica para verificar y evaluar la funcionalidad y controles que han sido implementados en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC); así mismo, constatar que el desarrollo e implementación de los sistemas se realizó en el tiempo establecido en el programa de trabajo, consideró la normatividad vigente en la materia, respondió a los requerimientos del área usuaria y tuvo el costo o utilización de los recursos originalmente programados.

De ser necesario, fungir como enlace con la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la revisión de los Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del Instituto.

## 8. RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.

De conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 109, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; el Artículo 123, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el Artículo 102 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y demás normas reglamentarias, se atenderán las quejas y denuncias interpuestas contra los servidores públicos de este Instituto, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas; las emanadas de los pliegos de observaciones y dictámenes técnicos contables generados por este Órgano Interno de Control y como resultado de las revisiones realizadas.

Si del estudio a las acciones interpuestas, se desprenden conductas que pueden ser constitutivas de responsabilidad administrativa, se instruirán los procedimientos administrativos de responsabilidades, y en su caso se aplicarán las sanciones respectivas en términos de la normatividad aplicable, así mismo, se llevará el registro de los servidores públicos sancionados

## V.- COMPROMISOS GENERALES

Es preciso señalar que el Órgano Interno de Control desempeñará sus atribuciones bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con la finalidad de lograr sus cometidos respecto al control, evaluación y desarrollo administrativo del Instituto Estatal Electoral, así mismo, asumirá en todos los procesos que desarrolle las directrices consistentes en:

1. Observar en todo momento el respeto a los derechos humanos.
2. Mantener un apego irrestricto a los principios de legalidad y al debido proceso.
3. Generar un espacio de diálogo y coordinación institucional.
4. Promover una cultura de transparencia y de rendición de cuentas.
5. Impulsar la adopción de medidas preventivas y de autorregulación.
6. Profundizar en colaboración con el Instituto en los temas de Transparencia y rendición de cuentas.
7. Crear un programa de capacitación orientado al cumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos.
8. Conducir todas las actividades del Órgano Interno de Control en un marco de austeridad y eficiencia en el ejercicio del presupuesto autorizado.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

## PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2017

PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

| No.  | LÍNEA DE ACCIÓN / Actividad  | FUNDAMENTO LEGAL   | CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA    | UNIDAD ADMVA.            | JUL. |   | AGO. |   |   |   | SEPT. |   |   |   | OCT. |   |   |   | NOV. |   |   |   | DIC. |   |   |   |
|--|--|--|--------------------------------|--------------------------|------|---|------|---|---|---|-------|---|---|---|------|---|---|---|------|---|---|---|------|---|---|---|
|  |  |  |                                |                          | 3    | 4 | 1    | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 | 1    | 2 | 3 | 4 | 1    | 2 | 3 | 4 | 1    | 2 | 3 | 4 |
| <b>1.- ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO</b>               |  |  |                                |                          |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 1.1  | Realizar la revisión, análisis, apoyo en la actualización y complementación de la normatividad que rige al Instituto.                                    | LEEN, Art. 102, Fracc. II. LRSPEN Art. 54, Facc. II                | 4 Documentos                   | Todas las áreas del IEEN |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 1.2  | Seguimiento a la elaboración del proyecto de Reglamento Interior del Instituto   | LEEN, Art. 86, Fracc. XX, 102, Fracc. II. LRSPEN Art. 54, Facc. II | 1 Documento                    | Secretaría General       |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| <b>2.- EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO 2017</b> |  |  |                                |                          |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 2.1  | Verificación, evaluación y seguimiento a las acciones establecidas en los Programas Anuales de Trabajo 2017 de las distintas áreas del Instituto.        | LEEN, Art. 102, Fracc. IV, XXVI y XXVII                            | 1 Verificación<br>1 Evaluación | Todas las áreas del IEEN |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 2.2  | Monitoreo y Seguimiento a la entrega del Informe de la Gestión de las distintas áreas del Instituto  | LEEN, Art. 102, Fracc. XXVI  | 1 Seguimiento                  | Todas las áreas del IEEN |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| <b>3.- DIAGNÓSTICOS ADMINISTRATIVOS</b>                    |  |  |                                |                          |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 3.1  | Elaborar los diagnósticos administrativos de las unidades administrativas del Instituto Estatal Electoral de Nayarit                                     | LEEN, Art. 102, Fracc. I, II, V y XIV                              | 1 Documento                    | Todas las áreas del IEEN |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| <b>4.- ACTOS DE FISCALIZACIÓN</b>                          |  |  |                                |                          |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 4.1  | Análisis y seguimiento al Informe del Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014   | LEEN, Art. 102, Fracc. I, II, III, V, VII, IX y XXIX.              | 1 Documento                    | Dirección Administrativa |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 4.2  | Seguimiento a la solventación de la Auditoría a la la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ejercicio fiscal 2014. 14-EA.02-AGF-AED | LEEN, Art. 102, Fracc. I, II, III, V, VII, IX y XXIX               | Asesorías no programadas       | Dirección Administrativa |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 4.3  | Seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto, del ejercicio 2016.   | LEEN, Art. 102, Fracc. I, V, X y XIV.                              | 1 Documento                    | Dirección Administrativa |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 4.4  | Monitoreo periódico:   | LEEN, Art. 102, Fracc. V, VII, IX, X                               | 5 Documentos<br>5 Documentos   | Dirección Administrativa |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 4.4.1  | Estado del ejercicio presupuestal.   |  |                                |                          |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 4.4.2  | Saldos bancarios.  |  |                                |                          |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| <b>5.- ACTOS DE ENTREGA – RECEPCIÓN</b>                    |  |  |                                |                          |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |
| 5.1  | Definición de procedimiento para Entrega - Recepción   | LEEN, Art. 102, Fracc. I, XXIV.                                    | 1 Documento                    | OIC                      |      |   |      |   |   |   |       |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |      |   |   |   |





